



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: **25 ABR 2017**
 Firma: *[Firma]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 07671

(18 ABR 2017)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas contra la Resolución número 24442 de 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Civil para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidades de profundización e investigación en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 24442 de 30 de diciembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Civil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidades de profundización e investigación en Bogotá D.C.

Que el día 24 de enero de 2017 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano bajo el número 2017-ER-013373, suscrito por el doctor Carlos Javier Mosquera Suárez en calidad de representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 24442 de 30 de diciembre de 2016.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de reposición pretende que se revoque la Resolución número 24442 de 30 de diciembre de 2016, y en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Civil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidades de profundización e investigación en Bogotá D.C.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 12 de enero de 2017 la Resolución número 24442 de 30 de diciembre de 2016, fue notificada personalmente al apoderado del representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, señor Uriel Coy Verano.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 10 de noviembre de 2016 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, "NO OTORGAR el registro calificado al programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, metodología presencial, modalidades de investigación y profundización con 40 créditos académicos, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015:

Contenidos curriculares:

1. El perfil de ingreso para la maestría es muy amplio y aspirantes que no tengan formación de ingeniería no tendrán las competencias previas para adelantar satisfactoriamente los estudios dado que es obligatoria la asignatura matemáticas avanzadas.

Organización de las actividades académicas:

2. La institución anexa un documento donde menciona las estrategias didácticas para el desarrollo de los diferentes espacios académicos y posteriormente se incluye el contenido temático de varios espacios académicos. Sin embargo, las estrategias didácticas que se menciona en cada espacio académico son de tipo general y no permite determinar las prácticas curriculares específicas o el tipo de laboratorio que se llevara a cabo en cada uno de ellos.

3. No se presenta el contenido micro curricular de varias asignaturas o espacios académicos incluidos en el plan de estudios propuesto (micro currículos de los espacios académicos del cuadro 7, página 55 y 56), incluidos Tesis I y II, seminario de trabajo de grado y trabajo de grado, de tal manera no es posible verificar el alcance y orientación del trabajo a desarrollar y su forma de evaluación, lo cual debería ser concordante con la modalidad respectiva.

4. La institución presenta el plan de estudios junto con el número de créditos y las horas de trabajo directo, horas de trabajo colaborativo y las horas de trabajo autónomo. Sin embargo se observa que hay asignaturas que no tienen correspondencia con la definición de crédito académico propuesta por la institución. A manera de ejemplo, la asignatura "seminario de trabajo de grado tiene 2 créditos y la suma de las horas de trabajo directo, trabajo cooperativo y horas de trabajo autónomo (8 horas) no equivalen a la definición de crédito académico.

Personal docente

5. La institución presenta documentos institucionales relacionados con procesos de contratación docente sin embargo no se presenta un plan de vinculación docente que incluya perfiles, funciones y tipo de vinculación. La Institución menciona de forma general que los docentes a contratar deben tener experiencia en docencia e investigación sin embargo no se presenta perfiles específicos contrastados con la actual planta docente y los requerimientos en el tiempo para subsanar las necesidades académicas y de investigación de la comunidad estudiantil.

Medio educativos

6. No se presenta el plan de inversiones articulado con el plan de adquisición propuesto para fortalecimiento de la actividad de investigación en el programa.

Infraestructura Física

7. No es posible evidenciar la suficiencia de la infraestructura física, especialmente aquella relacionada con los laboratorios para investigación dado que dichos espacios son compartidos con los programas de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil. El número de estudiantes que tendría que atender los laboratorios específicos sería de 820 (programas de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil) más los estudiantes del programa de la maestría.

Mecanismos de selección y evaluación

8. La institución menciona que los requisitos de grado son: los estudiantes deben cursar los créditos del programa, elaborar un trabajo de investigación o de grado según la modalidad y publicar un artículo en una revista indexada A. Sin embargo, la página 58 del documento maestro menciona: "Se contempla que como alternativa aplicable a la modalidad de profundización el trabajo de grado podrá consistir en la elaboración y aceptación de un artículo de revisión en revista indexada u homologada como mínimo en categoría C de PUBLINDEX. Para la modalidad de investigación, el documento de Tesis podrá ser reemplazado por la elaboración y aceptación de un artículo de investigación en revista indexada u homologada como mínimo en categoría B de PUBLINDEX." Los aspectos antes mencionados generan confusión en cuanto a los mecanismo de evaluación dado que no es claro en lo siguiente: a. Si la publicación del artículo efectivamente reemplaza el trabajo de grado (es decir, no es necesario la realización del trabajo de grado) y b. la indexación de la revista en donde se publicará el artículo. En el aspecto de flexibilidad del programa se menciona la categoría C y B de publinde para la modalidad de profundización e investigación respectivamente, en tanto que en la condición de calidad Mecanismos de selección y evaluación, se establece la publicación en una revista tipo A, independiente de la modalidad.

Recursos financieros suficientes

9. No se presenta el plan de inversiones específico previsto para el programa de Maestría en Ingeniería Civil coherente con el plan de adquisición solicitado en información complementaria."

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negociación del registro calificado, y señala:

"Contenidos curriculares

1. La institución menciona que el perfil de ingreso se modificará de la siguiente manera: "El programa de Maestría en Ingeniería Civil está dirigido a profesionales de la Ingeniería Civil u otras ingenierías que muestren una clara vocación por la investigación y la docencia en el área de énfasis vinculada a la maestría. Los aspirantes de otras profesiones distintas de la ingeniería, pero afines a su área de énfasis, podrán ser admitidos, pero deberán demostrar y/o suplir las competencias en ciencias básicas de la ingeniería y matemáticas". Además, la institución menciona la diferenciación de los criterios de selección para las modalidades de investigación y de profundización:

INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN PARA LAS MODALIDADES DE PROFUNDIZACIÓN E INVESTIGACIÓN
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 25 ABR 2017

Firma: [Firma]

"Criterios de selección para la Modalidad de Investigación:

- Hoja de vida: representa un 25% del proceso de evaluación de los aspirantes.
- Propuesta de investigación: representa un 20% del proceso de evaluación de los aspirantes.
- Segundo idioma: representa un 15% del proceso de evaluación de los aspirantes.
- Entrevista: representa un 40% del proceso de evaluación de los aspirantes.

Criterios de selección para la Modalidad de Profundización:

- Hoja de vida: representa un 35% del proceso de evaluación de los aspirantes.
- Segundo idioma: representa un 15% del proceso de evaluación de los aspirantes.
- Entrevista: representa un 50% del proceso de evaluación de los aspirantes."

Organización de las actividades académicas

2. La institución menciona que en la página 65 del documento maestro se presentan los espacios académicos y argumenta que las estrategias didácticas son de carácter general "... ya que dichos espacios académicos se deberán ir ajustando en el corto plazo, con el concurso de los propios docentes que impartirán cada asignatura. Con el concurso de los docentes también; se espera que en el mediano y largo plazo, los micro currículos de estos espacios académicos u otros que se propongan o resulten de la reflexión académica; se sigan ajustando de manera natural y periódica, de conformidad con la evolución propia de los campos del saber, teniendo en cuenta el estado del arte de las tecnologías y las didácticas; y el principio mismo de libertad de cátedra que ampara a los docentes. Estas y otras reflexiones que fueron tenidas en cuenta durante el proceso de conceptualización de la maestría, no se consignaron en el documento maestro y tampoco en la información complementaria, pero forman parte de las memorias del proceso."

3. La institución menciona que en el anexo 1 de la información complementaria se presentaron los currículos de los diferentes espacios académicos, sin embargo, debido a una omisión involuntaria no se incluyeron los microcurrículos de Tesis I y II, seminario de trabajo de grado y trabajo de grado. La institución presenta los currículos de los espacios académicos mencionados. En la información suministrada se encuentra la justificación, objetivos, las estrategias didácticas y el contenido temático.

4. La institución menciona que se presentó un error en la distribución de horas según el número de créditos asignados para el espacio académico seminario de trabajo de grado. Se presenta la relación de horas de trabajo para cada espacio académico en la modalidad de investigación y de profundización.

Personal docente

5. La institución menciona el Acuerdo 016 del 20 de diciembre del 2016 del Consejo Superior Universitario, en donde se aprueba un plan de ampliación de planta de personal docente de carrera para la totalidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Menciona que se vincularán 72 docentes en la vigencia 2017. La distribución de los docentes será para cubrir las vacantes existentes (47) y dentro de ellos están los docentes de los proyectos curriculares Ingeniería Civil por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Construcciones Civiles. Menciona además que se vincularán 25 docentes para soportar los nuevos programas creados en la totalidad de la Institución. Con relación a la distribución específica de los perfiles requeridos, la institución menciona que el Consejo Académico hace el estudio respectivo para el desarrollo del concurso de méritos.

Medios educativos

6. La institución menciona que debido a que la maestría en Ingeniería Civil se encuentra en el proceso de aprobación, sus necesidades no se ven reflejadas en los balances e informes de gestión. Por otro lado, se menciona que en el anexo 3 de la información complementaria se presenta en detalle la descripción de equipos de cómputo y de laboratorio que están en estado aprobado y/o en proceso de compra para Ingeniería civil y que estos serán usados por la maestría. Lo anterior se fundamenta en que la maestría nace de los programas de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil (articulados por ciclos propedéuticos). La institución menciona que los medios educativos serán compartidos por los programas mencionados (Ingeniería Civil, Tecnología en Construcciones Civiles y la maestría en Ingeniería Civil), principalmente en los primeros años de funcionamiento de la maestría.

La institución menciona la existencia del Centro de Computación de Alto Desempeño (CECAD), cuyo objeto es soportar las actividades de investigación relacionados con hardware y software robusto.

Infraestructura física

7. La institución menciona que en el anexo 4 de la información complementaria indica que "que la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta en la actualidad con espacios suficientes destinados a la docencia y la investigación para albergar la maestría, durante las primeras cohortes, teniendo en cuenta que, semestre a semestre se admitirá como máximo veinte estudiantes y en casos excepcionales un máximo de veinticinco."

Además, la institución menciona que es imposible que la totalidad de estudiantes de los programas demanden los mismos espacios o laboratorios simultáneamente. Por otro lado, indica que los cursos de la maestría se impartirán entre las 6:00am y 9:00am de lunes a viernes y entre las 8:00am y 12:00am los sábados. Indican además que: "Ello permite garantizar a estudiantes y profesores, que no habrá conflicto de espacios entre la maestría en Ingeniería Civil y los proyectos curriculares de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil."



Se incluye en el recurso de reposición la capacidad actual y futura de los laboratorios de la Facultad Tecnológica y la relación de algunos laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Mecanismos de selección y evaluación

8. La institución aclara en el recurso de reposición los requisitos de grado de la siguiente manera:

"Para la modalidad de profundización, el informe o reporte final del proyecto, desarrollado como trabajo de grado, aprobado previamente por el director, es el documento que evidencia el cumplimiento de este requisito. Este informe será sometido a evaluación por parte de pares externos. El trabajo de grado para esta modalidad de formación, podrá consistir en la elaboración y aceptación de un artículo de revisión sobre un tema específico en uno de los campos que aborda la maestría, como: construcción, hidráulica, transporte e infraestructura, sostenibilidad y remediación ambiental, geotecnia, y planeación y ordenamiento territorial. El entregable en este caso, será el artículo mismo y una copia de la comunicación de su aceptación para ser publicado; por parte del editor o del comité editorial de una revista nacional o internacional, indexada u homologada en categoría C del Índice Bibliográfico Nacional de PUBLINDEX como mínimo. En este caso, la evaluación estará dada por dicho comité. El estudiante y su director, también podrán solicitar al consejo curricular que la evaluación del artículo sea realizada por pares externos reconocidos por COLCIENCIAS, si por causa de los tiempos de respuesta de la revista, la comunicación de aceptación excede el tiempo previsto.

Para la modalidad de investigación, el resultado final o entregable, es un informe o reporte final aprobado previamente por el director, que se debe presentar siguiendo la norma ICONTEC y que será sometido a evaluación por parte de pares externos. Los estudiantes de esta modalidad de formación, podrán optar por reemplazar el informe final del proyecto de investigación, por un artículo de investigación para una revista indexada u homologada en categoría B del Índice Bibliográfico Nacional de PUBLINDEX. El entregable en este caso, será el artículo mismo y la comunicación de aceptación para su publicación por parte del editor o comité editorial de la revista, en cuyo caso la evaluación estará dada por dicho comité. El estudiante y su director, también podrán solicitar al consejo curricular que la evaluación del artículo sea realizada por pares externos reconocidos por COLCIENCIAS, si por causa de los tiempos de respuesta de la revista, la comunicación de aceptación excede el tiempo previsto."

Recursos financieros suficientes

9. La institución menciona que debido a que la institución es de carácter público "no puede asignar o ejecutar recursos en dinero o planear inversiones o adquisiciones de destinación específica a programas académicos que no se encuentren debidamente aprobados por el MEN."

Por otro lado, la institución menciona que para la aprobación de la creación de la Maestría, se realizó una proyección financiera de los ingresos y gastos de funcionamiento del programa basados en supuestos de tasa de deserción, incremento salarial, tasa de inflación. Se menciona que el punto de equilibrio para que el programa sea sostenible en un lapso de cinco años es de 20 estudiantes. Por otro lado, la institución menciona que con la emisión de estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, se han financiado varios gastos y que dicho recaudo se mantendrá por 30 años, siendo una fuente importante de recursos adicionales por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, la institución menciona que ha obtenido la Acreditación de Alta Calidad, otorgada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, mediante la resolución 23096 de diciembre 15 de 2016."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en la sesión de 16 de marzo de 2017 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

"Contenidos curriculares:

1. La institución modifica y aclara el perfil de ingreso de los aspirantes y hace especificidad sobre la necesidad que egresados de programas de profesiones afines a la ingeniería deben demostrar y/o suplir las competencias en ciencias básicas de la ingeniería como física y matemáticas.

En conclusión, se subsana el motivo de negación.



2. La institución argumenta que, aunque las estrategias didácticas son de tipo general, se va a ir ajustando en el corto plazo, basado en el principio de libertad de cátedra que ampara a los docentes.

En conclusión, se subsana el motivo de negación.

3. La institución anexa los microcurrículos de los espacios académicos faltantes. Dichos documentos contienen la información necesaria para verificar el alcance y orientación del trabajo a desarrollar concordante con la modalidad respectiva.

En conclusión se subsana el motivo de negación.

4. La institución anexa la información corregida relacionada con la relación de horas de trabajo para cada espacio académico en la modalidad de investigación y de profundización articulado con los créditos académicos.

En conclusión, se subsana el motivo de negación.

5. La institución presenta documentos institucionales en donde se evidencia que se ampliará la planta docente de la totalidad de la Universidad y la posibilidad que se aumente la planta docente de los proyectos curriculares Ingeniería Civil por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Construcciones Civiles, que es de donde surge la propuesta del programa de Maestría en Ingeniería Civil.

En conclusión se subsana el motivo de negación.

6. La institución argumenta que no es posible determinar un plan de inversiones específico para el programa dado el carácter público de la Universidad. Sin embargo, presentan los equipos de laboratorio y de cómputo que están en proceso de compra o aprobados para los programas de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil. Se menciona que estos medios educativos serán usados por el programa de maestría. La presentación del Centro de Computación de Alto Desempeño muestra fortalezas en capacidad de cómputo con fines de investigación apropiados a nivel de maestría.

En conclusión se subsana el motivo de negación.

7. La institución informa que no habrá conflicto de uso de los espacios físicos destinados a laboratorios que usan los programas de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil con la Maestría dado que se decidió que los momentos para el desarrollo de las actividades académicas presenciales serán llevadas a cabo entre las 6:00am y 9:00am de lunes a viernes y entre las 8:00am y 12:00am los sábados. La capacidad de los espacios son suficientes, si no se presenta ningún tipo de simultaneidad con los programas de Ingeniería Civil y Tecnología en Construcciones Civiles.

En conclusión se subsana el motivo de negación.

8. La institución aclara los requisitos de grado y los aspectos que generaban ambigüedad para los requisitos de grado fueron reconsiderados y se proponen de manera clara.

En conclusión, se subsana el motivo de negación.

9. La institución aclara que, debido al carácter público, no puede planear inversiones de destinación específica a programas que no se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, informa sobre las fuentes de recursos de carácter público local que tendrá en un lapso mayor a un registro académico.

En conclusión, se subsana el motivo de negación.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la resolución número 24442 del 30 de Diciembre de 2016, y en consecuencia OTORGAR el registro calificado solicitado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en relación al programa de Maestría en Ingeniería Civil a ser ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C., modalidad de profundización e investigación y 40 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y duración de 4 semestres."

Como consecuencia, este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 24442 de 30 de diciembre de 2016.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 24442 de 30 de diciembre de 2016 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Civil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Denominación del programa:	Maestría en Ingeniería Civil
Título a otorgar:	Magister en Ingeniería Civil
Metodología:	Presencial
Modalidades:	Profundización e investigación
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Número de créditos académicos:	40

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de Junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE FECHA 25 ABR 2017

Dada en Bogotá D. C., a los 8 ABR 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 25 ABR 2017
Firma: [Firma]

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NATALIA RUIZ RODRIGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

COMPARECió Uriel Cay Vergara

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad Distrital

RESOLUCIÓN No. 07671-2017

FIRMA NOTIFICADO [Firma]

NOTIFICADOR Carlos Ayala